



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2021-MDC/CM

Camanti, 17 de marzo a de 2021 **800208**

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI.

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de marzo de 2021, bajo la presidencia del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Camanti Sr. Sebastián Velásquez Estrada, y la asistencia de los señores regidores: Sra. María Luz Quispe Guevara, Sra. Silvia Dueñas Colque, Sra. Corina Quispe León, Sr. Benigno Gutiérrez Wilca y el Sr. Juan Carlos Pinelo Meza, se procedió a abordar lo relativo, del apoyo en vía de regularización el subsidio de la compra de un ataúd a favor del señor EDWIN ROJAS CARCASI identificado con DNI N° 48696851; Informe N°021-2021-SGDS-MDC-Q/rgc, de la Sub Gerencia de Desarrollo social, Informe N° 29-2021-UCyP/JRG/MDC, del jefe de Contabilidad y Presupuesto, Informe Legal N° 0036-2021-ALE-MDC, de asesoría legal externo y el Informe N° 048-2021-GM-MDC, de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con el dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece, que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme se desprende del INFORME N° 29-2021-UCYP/JRG/MDC del Jefe de Contabilidad y Presupuesto, que el Señor Renan Gallo Carhuachinchay, (e) de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, solicita el reembolso de gastos, ya que realizó la compra de un ATAUD para la difunta Ruth Deidania Carcasi Medina, con DNI N° 10387362, acto que ha sido requerido por Edwin Rojas Carcasi, el costo del ATAÚD es de S/. 800 soles, según la factura electrónica N° E001-61 girado a nombre de la Municipalidad Distrital de Camanti;

Que, de todo lo antes argumentado se desprende que el (e) Sub Gerente de Desarrollo Social, realizó un subsidio de forma urgente o un acto de disposición a nombre de la Municipalidad Distrital de Camanti, a fin de cumplir con el pedido de la población; sin embargo, también se verifica que no ha cumplido con el procedimiento administrativo de autorización, es por ello que se debe recomendar al Sub Gerente (e) de cumplir con las formalidades administrativas en caso de subsidios, debiendo comunicar el Gerente Municipal, para sea elevado a Sesión de Consejo Municipal.

Que, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2011-EF/77.15 en el Artículo 2, Documentos del Gasto Devengado Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:





# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



(...)

b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

000207

Que, ahora bien, si bien es cierto que el reembolso de subsidios no está contemplado directamente la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2011-EF/77.15, sin embargo, tampoco está prohibido proceder con el reembolso; ahora bien, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, mediante Informe N°29-2021-UCyP/JRG/MDC, de fecha 04 de febrero del 2021, el Jefe de Contabilidad y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 800.00 (ochocientos y 00/100 soles), afecto a la Meta: 0023- APOYO COMUNAL SOCIAL, con FUENTE DE FINANCIAMIENTO 09 RDR. A favor de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, para el reembolso de gastos, ya que realizo la compra de un ATAUD para la difunta Ruth Deidania Carcasi Medina, con DNI N° 10387362, acto que ha sido requerido por Edwin Rojas Carcasi.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el Inciso 26) del Artículo 9°, Artículo 37°, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y demás normas pertinentes y con el voto del pleno de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

### ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO. –APROBAR** en vía de regularización, el subsidio de la compra de un ATAÚD valorizado en S/. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) requerido por Edwin Rojas Carcasi, con DNI N° 48696851, a favor de Ruth Deidania Carcasi Medina, con DNI N° 10387362. según la factura electrónica N° E001-61 girado a nombre de la Municipalidad Distrital de Camanti.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR** a la Gerencia Municipal que mediante Resolución Gerencial proceder APROBAR y AUTORIZAR el reembolso de S/. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) a favor de Renan Gallo Carhuachinchay, (e) de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTICULO TERCERO. – RECOMENDAR** el Sub Gerente De Desarrollos Social (e), proceder su actuación administrativa conforme al procedimiento administrativo, cuando se trate de subsidios a fin de evitar actos administrativos en vía de regularización.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** a Secretaria General proceder a notificar a los interesados para su cumplimiento, y a la oficina de Relaciones Publicas publique el presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc.  
SVE/alcalde  
YGZ/SG  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CAMANTI  
*Yesica Gutierrez Zavala*  
SECRETARIA GENERAL  
DNI: 70925280

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CAMANTI  
*Sebastián Velásquez Estrada*  
ALCALDE  
DNI: 25188641